



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior. -
- 2.- El D.F.L. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. -
- 3.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
- 4.- Decreto Afecto 539, 696 del 2014, 632, del 13/07/2022; 191 del 18/01/2019, que aprobara contrato de trabajo de don/ña PATRICIO ADOLFO FAUNDEZ GUZMAN, COORDINADOR PIE del establecimiento DAEM de Parral.-
- 5.- La necesidad de pagar feriado proporcional de don/ña PATRICIO ADOLFO FAUNDEZ GUZMAN, RUT.: 16.783.424-8, al haber Término el plazo Convenido en el Contrato.
- 6.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 7.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 9.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

DECRETO:

1.- AUTORÍCESE:

a).- El pago de \$1.105.162.- (UN MILLON CIENTO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS.-), a nombre de PATRICIO ADOLFO FAUNDEZ GUZMAN, RUT.: 16.783.424-8, por concepto de Feriado Proporcional.

2.- ESTABLÉZCASE:

a).- Que la Ilustre Municipalidad de Parral deberá pagar la suma de \$1.105.162.- (UN MILLON CIENTO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS.-), mediante cheque nominativo girado a nombre de PATRICIO ADOLFO FAUNDEZ GUZMAN, RUT.: 16.783.424-8, por concepto de Feriado Proporcional.

b). - Que el documento de pago referido en el número anterior deberá ser tramitado y/o girado a través del Departamento de Finanzas del Departamento de Educación Municipal de Parral.

c). - Que una vez formalizado el respectivo finiquito, el cheque deberá ser retirado en dependencias del DAEM por el/la propio/a trabajador/a o por quien tenga poder suficiente para ello.

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al ítem 215.23.01.004 "Desahucios e Indemnizaciones", CON CARGO AL PIE DEL PRESUPUESTO DAEM 2022.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. –



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/PCU/GMP/eva

DISTRIBUCION:

Copia papel: 1.- Oficina de partes, Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Interesado.-

Copia digital: 1.- Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

FINIQUITO DE TRABAJADOR

En Parral a 05 de Agosto de 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, DEPARTAMENTO EDUCACION, R.U.T. N° 69.130.700-K,) representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad” o “el Empleador” y por la otra parte don/a PATRICIO ADOLFO FAUNDEZ GUZMAN, Cédula Nacional de Identidad N° 16.783.424-8, se acuerda el siguiente finiquito:

PRIMERO: Don(a) PATRICIO ADOLFO FAUNDEZ GUZMAN declara haberle prestado servicios a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL D.A.E.M. en calidad de COORDINADOR PIE del establecimiento DAEM, desde el 01 DE MARZO DE 2014 hasta el 31 DE JULIO DE 2022, fecha esta última de terminación de sus servicios por la siguiente causa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 159, N° 2 del D.F.L. N° 1 de 2003 (Código del Trabajo Actualizado) (Renuncia Voluntaria).

SEGUNDO: Don(a) PATRICIO ADOLFO FAUNDEZ GUZMAN declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación, la suma de \$1.105.162.- (UN MILLON CIENTO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS), conforme se detalla en el numerando siguiente:

CUARTO: Que, atendido lo anterior, la suma que resta por pagar mediante el presente finiquito se refiere al concepto que a continuación se indica:

Feriado Proporcional	\$1.105.162.-
LIQUIDO A PAGO TOTAL	\$1.105.162.-

Son: UN MILLON CIENTO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS.-

QUINTO: Don(a) PATRICIO ADOLFO FAUNDEZ GUZMAN deja constancia que durante todo el tiempo que le prestó servicios a la D.A.E.M de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL., recibió de ésta, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones convenidas, de acuerdo con su contrato de Trabajo, clase de trabajo ejecutado, reajustes legales, pago de asignaciones familiares autorizadas por la respectiva Institución de Previsión, horas extraordinarias cuando las trabajó, feriados legales, gratificaciones y participaciones, en conformidad a la Ley y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, sea origen legal o contractual derivado de la prestación de sus servicios, y motivo por el cual, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, le otorga el más amplio y total finiquito, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y de todos sus derechos.

SEXTO: Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de deudas de pensiones de alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, declara que no se encuentra sujeta a la obligación de retener judicialmente pensión de alimentos respecto de don PATRICIO ADOLFO FAUNDEZ GUZMAN, que su vez, declara que no mantiene deudas pendientes por este concepto.

SEPTIMO: Que en virtud, tanto de la variada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en relación con la suspensión de los descuentos voluntarios cuando lo solicita el funcionario; como, del Dictamen N° 2991/037 de la dirección del Trabajo de fecha 7 de agosto de 2014 en relación con el Dictamen N° 49523 de la Superintendencia de Seguridad Social de fecha 31 de julio de 2014, que expresa “*que todo trabajador que al término de la relación laboral mantenga vigente crédito social con una Caja de compensación de Asignación Familiar, deberá al momento de ratificar finiquito, autorizar expresamente cualquier descuento destinado al pago de tales obligaciones crediticias*”. Don(a) **PATRICIO ADOLFO FAUNDEZ GUZMAN**, ha manifestado que, de la suma de dinero que le corresponde por el término de la relación laboral, no se le descuenta monto alguno por concepto de obligaciones crediticias que mantiene pues se hará cargo personalmente de ellas.

OCTAVO: La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021”.-

Para constancia firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del empleador y el otro en poder del trabajador(a).

PATRICIO ADOLFO FAUNDEZ GUZMAN
C.N.I. N° 16.783.424-8



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcaldesa **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4

